



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SAUL MANOSALBA ARIAS
DEMANDADOS: ARTURO RAFAEL CALDERON RIVADENEIRA
RADICACIÓN: 20001-31-03-003-2019-00223-00.
FECHA: 16 OCT 2020

Teniendo en cuenta lo solicitado por las partes allegado vía correo electrónico sobre el levantamiento de la medida cautelar, este despacho en atención a lo establecido por el numeral 1 del Artículo 597 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargos y secuestros que pesan sobre los inmuebles de propiedad del demandado ARTURO RAFAEL CALDERON RIVADENEIRA C.C. N° 77.036.038, con números de matrículas inmobiliarias 190-72763, 190-19638 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro que pesa sobre el Vehículo automotor de propiedad del demandado ARTURO RAFAEL CALDERON RIVADENEIRA C.C. N° 77.036.038, que se describe a continuación:

Vehículo de placas VAR777, servicio PARTICULAR, clase CAMPERO, marca KIA línea NEW SPORTAGE EX modelo 2013, color NEGRO. Para esta medida se oficia a la Secretaría de Transito de Valledupar Cesar, a fin de que se sirva hacer la correspondiente inscripción y expedir el certificado a que se refiere el numeral 1°. Del artículo 593 del C. G. P.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo del saldo embargable que posean o llegaren a poseer el demandado ARTURO RAFAEL CALDERON RIVADENEIRA C.C. N° 77.036.038, en cuentas corrientes, de ahorros, en las entidades financieras: BANCO AGRARIO, BANCOLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO DE BOGOTA S.A., BANCO BBVA COLOMBIA S.A., BANCO AVILLAS, BANCO POPULAR, BANCO COLPATRIA, BANCO FALABELLA Y BANCO W,

tal como lo solicita el memorialista en su petición. Dentro del proceso seguido por SAUL MANOSALVA ARIAS C.C. 77.021.429.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

EJE. SING. 20001-31-03-003-2019-00323-00
Oficio N° 844 Y 846
c.g.v.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado	Hoy
No. 082	19 OCT 2020
notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.P.P.)	
INGRID MARIN LAYANAY ARIAS Secretaria	